RADICADO:08-758-41-89-004-2021-00337-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS "SEMULCOOP" NIT 900.573.453-6
DEMANDADOS: HERNANDO SILVERA BENTHAM C.C. 8.750.262
OSIRIS DÁVILA C.C. 40.794.574

INFORME SECRETARIAL – Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)
Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado el 19 de octubre de 2021 y notificado por el estado No.172 de fecha 20 de octubre de la misma anualidad.
Sírvase a proveer

DANIELA ESPINSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 19 de octubre de 2021 y notificado por el estado No.172 de fecha 20 de octubre de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
La Juez

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO:08-758-41-89-004-2021-00337-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS "SEMULCOOP" NIT 900.573.453-6
DEMANDADOS: HERNANDO SILVERA BENTHAM C.C. 8.750.262
OSIRIS DÁVILA C.C. 40.794.574

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8:**00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79571a6055922fa547e4f950a51d3552b7413bcdee984a75933fab73196599e4**

Documento generado en 21/07/2022 07:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica